



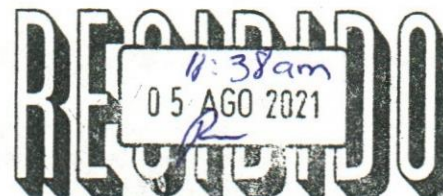
Oficio No. DRA/495/2021

Asunto: Se remite oficio

Expediente: 001/2020-3-JRA

Chihuahua, Chih., a 19 de julio de 2021

LIC. ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN
MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA TRES DEL
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.
P R E S E N T E.-



En alcance a los oficios DRA/307/2021 de veintisiete de mayo de 2021 y DRA/288/2021 de veinte de mayo de 2021, emitidos por esta Dirección mediante los cuales, se informó a ese H. Tribunal que las Secretarías competentes para inscribir la constancia de la sanción impuesta al C. Juan Campos Gutiérrez, en el registro de sanciones de la plataforma digital estatal y nacional de servidores públicos sancionados, es la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, primer y segundo párrafo, fracciones X y XI, en relación con el diverso artículo 48, ambos de la Ley General del Sistema Anticorrupción, así como, artículo 35, primer y segundo párrafo, fracciones XI y XII, en relación con el diverso artículo 48, ambos de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Asimismo, se hizo de su conocimiento que esta Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, Contrataciones Públicas y de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de Estado de Chihuahua, mediante oficios números DRA/286/2021 y DRA/287/2021, ambos de veinte de mayo de dos mil veintiuno, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción el oficio número TEJA/P3/M.I./208/2021, de cuatro de mayo de dos mil veintiuno y sus anexos, dictado por ese H. Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, para los efectos legales conducentes.

Derivado de lo anterior, se remite en copia certificada el oficio SE/DGAJ/186/2021 de veintidós de junio de 2021, emitido por Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, en el que manifiesta medularmente lo siguiente:

"De la simple lectura a los preceptos transcritos y tal como se afirma en el oficio que por el presente se contesta, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción faculta al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción para administrar las plataformas digitales que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como para integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicas y reflejen los avances o retrocesos en la política nacional anticorrupción, más no así, para inscribir las

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

*sanciones administrativas derivadas de la comisión de faltas administrativas graves en la Plataforma Digital Nacional.
(...)*

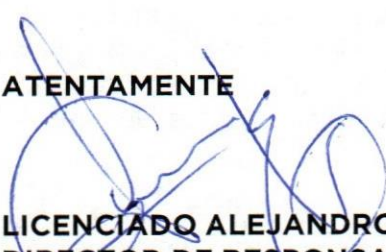
*En el caso que nos ocupa, las sanciones a servidores públicos de la administración pública del Estado de Chihuahua, deben ser inscritas en el sistema local existente para tal efecto, para que éste, una vez interconectado de manera directa o a través de la plataforma digital estatal con la Plataforma Digital Nacional, pueda ser consultable por toda la ciudadanía y por las autoridades facultadas en la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas.
(...)*

Por lo antes expuesto, se manifiesta la imposibilidad jurídica y material de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción para realizar la inscripción solicitada que deriva de la sentencia dictada por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, en el expediente 001/2020-3 RA de su índice."

Lo anterior se hace de su conocimiento, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**LICENCIADO ALEJANDRO CARAVEO ERIVES
DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS, CONTRATACIONES
PÚBLICAS Y DE RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**



c.c.p. Titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. Av. Coyoacán 1501, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100.- Para su conocimiento.

~~c.c.p. Encargada de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Av. Cuauhtémoc No. 2800, C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua, México.- Para su conocimiento.~~


SARD/GCO